

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

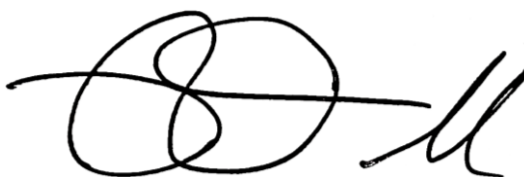
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220030500

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que carece el demandado de legitimación en la causa por pasiva para que le sea exigida la garantía real objeto del presente asunto, como quiera que el señor OSCAR ENRIQUE CASTRO DIAZ no es el actual propietario de los inmuebles gravados con hipoteca, por lo que se NIEGA el mandamiento deprecado. Téngase en cuenta que los bienes objeto de este asunto fueron adjudicados a su actual propietario, en diligencia de remate llevado a cabo dentro del proceso adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta.

Sin lugar a desglose ya que se radicó la demanda de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cb9ca369d99a122ab8b0eb03dc6ce0c551888df4b31f13d9c2a1e8387273e5**

Documento generado en 29/09/2022 05:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>